

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 06 de julio de 2020, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. No lo hizo. Sírvasse Proveer.

Armenia, Q., Julio veintidós (22) de 2020.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

PROCESO: 630013110004201300616 99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha marzo (11) de dos mil veinte (2020), se INADMITIO por los argumentos allí consignados, la demanda para iniciar proceso de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido por DARIO EDUARDO BURBANO ORTIZ, en contra de SEBASTIAN BURBANO CEBALLOS, representado por la señora LADY MARCELA CEBALLOS CEBALLOS, y se concedió para subsanar las falencias advertidas, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, por lo tanto, es procedente en este caso, aplicar la consecuencia jurídica que se desprende de dicho acontecer, que no es otra, que el RECHAZO de la demanda en aplicación de lo normado en el inciso segundo (2°) del numeral séptimo (7°) del artículo 90 del Código General del Proceso, con la correspondiente devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por los argumentos precedentemente consignados, la demanda para iniciar proceso REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido por DARIO EDUARDO BURBANO ORTIZ, en contra de SEBASTIAN BURBANO ORTIZ, representado por la señora LADY MARCELA CEBALLOS CEBALLOS.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, entréguese a la parte actora los anexos acompañados con la demanda.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese la actuación surtida en el Despacho, previa cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ**

l.v.c.

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA Secretaria</p>

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89983a1ee907f36336bd114ba19c5f24c221c7833871520573285f37abf9443d

Documento generado en 23/07/2020 10:09:34 a.m.

Exped. 2019-160-99 (630013110004201900160-99)
Liquidación sociedad conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Julio veinticuatro (24) de dos mil
veinte (2020).

Dentro del proceso liquidatorio propuesto por la ex cónyuge Ángela María Cardona García contra el señor Luis Fernando Montes Pinzón, de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso, se decreta la partición y adjudicación de los bienes que se encuentran debidamente inventariados y aprobados.

En consecuencia, y atendiendo que los apoderados judiciales de las partes, tienen facultad para presentar la respectiva partición, según los poderes allegados en la demanda principal, se les confiere el término de 15 días para que presenten el trabajo partitivo, conforme a la denuncia de bienes aprobada por el despacho.

De otro lado, y teniendo en cuenta el anterior memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, se DECRETA el embargo del 50% bien inmueble denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal, que figura a nombre del señor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, distinguido con la matrícula inmobiliaria Numero 157-57579, inmueble ubicado en la vereda Usatama municipio de Fusagasugá departamento de Cundinamarca. Líbrese oficio al señor registrador de Instrumentos Públicos de esa localidad para la efectividad de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;"><i>CERTIFICO:</i></p> <p><i>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____</i> <i>Folios _____ de hoy _____</i></p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. <i>Secretaria</i></p>

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8188ec8f587b79fe853e7a977ebf3096bd6e0327a058da2dd0697106029a812

Documento generado en 23/07/2020 04:28:23 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 17 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. 2019-0290-00 (63001311000420190029000)

Tramite muerte presunta

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Con el fin de continuar con el presente tramite se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva continuar con las publicaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda en la forma que establece el numeral 2 del Artículo 97 del Código Civil, en razón a que se observa que solo aporto una publicación realizada en el mes de octubre de 2019.

Igualmente, se le requiere para que indique y actualice al despacho los correos electrónicos de las partes.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.**

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9046f2167cf3466f7ec6fabe7463958f05bd0440107111a211c5d540328b33d9

Documento generado en 23/07/2020 10:05:28 a.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: *Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.*

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, julio 17 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

PROCESO: 630013110004201900291 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Dentro de este proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO promovido por la señora HILDA MERY VIDALES BARRIENTOS, contra JAVIER ANTONIO OSORIO CAÑAS, corresponde señalar nueva fecha para llevar a efecto audiencia de que trata el artículo 372 del CG del Proceso.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **el día martes (25) de agosto de 2020, a la hora de las 9 am.** En la que se practicará los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado).

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria</p>
--

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**a3db038aadd931a1615bd105b0a9afd4d7a125878142a00740f2f9702e4
38502**

Documento generado en 23/07/2020 03:41:19 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

El día 6 DE JULIO DE 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el termino con que contaban los demandados para contestar la demanda, no lo hicieron guardaron silencio.

Armenia, Julio 16 de 2020

*GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria*

Expediente 2019-422-00 (63001311000420190042200)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veinticuatro (24) dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de Fijación de cuota de alimentos, promovida a través de apoderado judicial por la señora VIVIANA ANDREA PEREZ CARDOZO en representación de la menor MARIANA SANTIAGO PEREZ en contra de FABIOLA NIETO RUIZ Y JESUS ALONSO SANTIAGO GONZALEZ, ante el silencio guardado por la parte pasiva, procede el despacho a decretar las pruebas documentales, solicitadas por la parte activa de estas diligencias.

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

DOCUMENTAL

1. Registro Civil de Nacimiento de la menor MARIANA SANTIAGO PEREZ.
2. Copia del registro civil de nacimiento de Edwin Fabián Santiago Nieto.
3. Certificado expedido por el Portal del Saber
4. Certificado de afiliación a la Eps Sura de la menor Mariana Santiago Pérez.
5. Copia de los oficios procedentes del Banco de Occidente, Bancolombia, Banco GNB Sudameris.

Téngase como evidencia para ser valoradas en la respectiva decisión judicial, los documentos allegados y anexos a la demanda principal.

PRUEBAS DEL DEMANDADO

No hay medios probatorios que decretar.

Una vez en firme este proveído, pase al despacho con el fin de dictar el fallo anticipado, sin necesidad de audiencia pública, al tenor de lo estipulado en el numeral segundo (2) del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.**

gym

<p style="text-align: center;">r</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fc62bfe317b5d1152e4b52b1cc446fd635c13c908f30e032b99586c90ab34d5

Documento generado en 23/07/2020 03:39:50 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial. De otro lado, se deja constancia que la certificación que aparece a folio 12, no corresponde a este proceso

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 02 de marzo de 2020, se notificó personalmente el demandado; el día 15 de Julio del mismo año, venció el término con el cual contaba para contestar. Guardó silencio. Fueron días hábiles: 3,4,5,6,9,10,11,12,13 de marzo; 2,3,4,6,7,8,9,10,13,14,15 de julio de 2020.

Armenia Quindío, veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020).

*GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.*

Expediente 630013110004202000006 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Conforme la anterior constancia secretarial dentro de este proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, se tiene por no contestada la demanda.

Atendiendo que fue dado a conocer el cronograma de atención para el 2020, por parte del ICBF y del Instituto nacional de Ciencias Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual se establecen los días para la práctica de pruebas biológicas de paternidad o maternidad en Armenia, se programa cita a fin, que se realice la toma de muestras de sangre para la prueba de ADN a las partes involucradas en el presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido a través de Defensora de Familia por NURY MAYERLY MONTEALEGRA CARRILLO, quien representa al menor JACOB MONTEALEGRE CARRILLO, contra JHON ALEXANDER GOMEZ TOVAR, quienes tendrán que acudir a la Casa de Justicia de esta ciudad ubicada en la calle 14 con carrera 19 esquina, el día MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M, en forma puntual, portando documento de identidad, así mismo, se deberá presentarse el registro civil de nacimiento del menor para acreditar el parentesco.

Comunicar a las partes, por medio del centro de servicios.

Notifíquese,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.**

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9c834d65ad83c6c46cfa7bed38a953f83e8eb4f7b3ea777c9a445bf99e0422**
Documento generado en 23/07/2020 10:08:45 a.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: *Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.*

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 22 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 63001311000420200042-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso de DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido a través de apoderado judicial por GIOVANNI FERNANDEZ MOLINA contra XIOMARA DUSSAN OSORIO, se sirva adecuar el procedimiento, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Dado lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 6 del citado decreto, se dispone que la parte interesada debe enviar por correo electrónico o en forma física a la demandada señora XIOMARA DUSSAN OSORIO, copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, una vez realizado tal envío, lo acredita ante el juzgado, para ser incorporado a las diligencias y así continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, se requiere que por el centro de servicios se proceda a notificar a la defensora de familia y a la procuradora judicial en asuntos de familia, tal como se dispuso en el auto admisorio.

Notifíquese,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ**

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL

Este documento fue generado con
validez jurídica, conforme a lo
decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.
Secretaria

GARZON

CIRCUITO ARMENIA

firma electrónica y cuenta con plena
dispuesto en la Ley 527/99 y el

Código de verificación: **67aac70aaa4ad0494145fb44fa45b280696deb250b4398333b28655778dcec1b**

Documento generado en 23/07/2020 10:10:14 a.m.

Expediente 2020-00077-00 (63001311000420200007700)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS A MENOR, instaurado a través de apoderada judicial por la señora SANDRA MILENA SANDOVAL PINZON quien representa al menor MARLON ESTIVEN GUTIERREZ SANDOVAL en contra de VICTOR ALFONSO GUTIERREZ CARDONA, una vez estudiado el libelo, se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS A MENOR, instaurado a través de apoderada judicial por la señora SANDRA MILENA SANDOVAL PINZON quien representa al menor MARLON ESTIVEN GUTIERREZ SANDOVAL en contra de VICTOR ALFONSO GUTIERREZ CARDONA por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se dispone notificar al demandado señor VICTOR ALFONSO GUTIERREZ CARDONA del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos.

Como la parte demandante ignora el lugar de habitación del demandado se ordena su emplazamiento, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 108 del Código General del Proceso y el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se ordena por la secretaria del juzgado se proceda a incluir dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas y posterior si es del caso se designará Curador Ad-litem al demandado.

QUINTO: A la Dra. MARIA ISABEL PATIÑO MONTOYA se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

gym.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2be9ede4dadb45a2c9c5d1218aad0735872a7736165276ce851bad25ed5a57e1

Documento generado en 23/07/2020 04:42:45 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia Julio 22 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Petición de Herencia 63001311000420200008600

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Vista la nota secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el art, 92 del CGP, se procede por parte del juzgado a autorizar el retiro de la demanda, ordenando que por el Centro de servicios le sea enviada al abogado, vía correo electrónico, la demanda con todos sus anexos y los documentos en físico le serán devueltos una vez se retomen las labores en forma presencial.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d814f23736a5349ea4b16e0b3e18b711e3422aad496ec77fb4b952ed2c2448

Documento generado en 23/07/2020 10:06:37 a.m.

PROCESO: 630013110004202000104 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha julio diez (10) de dos mil veinte (2020), se INADMITIO por los argumentos allí consignados, la demanda para iniciar proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, instaurado por el señor ALEXANDER GALLEGO DUQUE, en interés de los menores JULIAN ELIECER Y MELISSA GALLEGO DIAZ, contra JANERYS DIAZ DE LA HOZ, en su calidad de progenitora de los niños, se concedió para subsanar las falencias advertidas, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, por lo tanto, es procedente en este caso, aplicar la consecuencia jurídica que se desprende de dicho acontecer, que no es otra, que el RECHAZO de la demanda en aplicación de lo normado en el inciso segundo (2°) del numeral séptimo (7°) del artículo 90 del Código General del Proceso, con la correspondiente devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por los argumentos precedentemente consignados, la demanda para iniciar proceso OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, instaurado por el señor ALEXANDER GALLEGO DUQUE, en interés de los menores JULIAN ELIECER Y MELISSA GALLEGO DIAZ, contra JANERYS DIAZ DE LA HOZ, en su calidad de madre de los menores.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, entréguese a la parte actora los anexos acompañados con la demanda.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese la actuación surtida en el Despacho, previa cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ**

l.v.c.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b208313d25d96ecdbc677599ef1dfe0e530016bfd1f83e81a03333ac40ef17

Documento generado en 23/07/2020 10:10:57 a.m.